

Radicado No.: **202601120138813**

Fecha: **2026-11-13**

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA[1]

ÍTEM PAA: 161-156.

1. NECESIDAD Y CONVENIENCIA

El Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023 señala que la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y régimen especial en materia de contratación.

La UPME tiene como objeto planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en el logro de sus objetivos y metas.

El citado Decreto establece en su artículo 19, las funciones de la Secretaría General, señalando que son funciones de la Secretaría General las siguientes:

"(...)

[1] Excepto la causal de contratación directa **49.6. Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión**, los cuales tienen su respectivo formato de estudios previos.

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación y definición de las políticas, planes y programas relacionados con el desarrollo del talento humano, de los procesos de contratación de la entidad y la administración de los recursos financieros, económicos y físicos de la Unidad.
(…)

5. Planificar, dirigir y coordinar los procesos de contratación y suscripción de convenios y contratos que requiera la Unidad".

Ahora bien, el literal i del artículo 16 de la Ley 143 de 1994, por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética; dispone que la UPME podrá prestar los servicios técnicos de planeación y asesoría y cobrar por ellos.

Por su parte, la Ley 1715 de 2014, por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional, dispuso la creación de diversos incentivos tributarios para estimular la inversión, investigación, producción y utilización de fuentes no convencionales de energía.

Posteriormente, el artículo 8 de la Ley 2099 de 2021 modificó el artículo 11 de la Ley 1715 de 2014 y dispuso que, para acceder al beneficio de deducción de renta, la inversión debe "ser evaluada y certificada como proyecto de generación de energía a partir de fuentes no convencionales de energía (FNCE) o como acción o medida de gestión eficiente de la energía por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)", por lo cual la competencia se le retiró al Ministerio de Ambiente y se radicó en cabeza de la UPME.

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

Cabe señalar que, existen otros incentivos tributarios en los que se requiere el concepto técnico de la UPME para acudir a la ANLA a solicitar la certificación del proyecto, dado que, conforme al Estatuto Tributario, esta sigue siendo la autoridad encargada de certificar los proyectos de gestión eficiente para acceder al descuento en el impuesto de renta y la exclusión del IVA.

El artículo 20 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" vigente a la fecha por no haber sido derogado expresamente por la Ley 2294 de 2023[2] "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", dispone:

> "*(…) Artículo 20. Tarifa de cobros por los servicios técnicos de planeación de la UPME. La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), en los términos del literal i) del artículo 16 de la Ley 143 de 1994, podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten los servicios técnicos de planeación y asesoría relacionados con las actividades de:*
>
> *a) Evaluación de proyectos de eficiencia energética y fuentes no convencionales de energía y gestión eficiente de la energía, para acceder a los incentivos tributarios;*

[2] ARTÍCULO 372. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. (…).

Se derogan expresamente (…) los artículos 132, 137, 163, 175, 179, 200, 218, 239, 281, 303, 305, 307, de la Ley 1955 de 2019; (…).

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

Radicado No.: **202601120138813**

Fecha: **2026-11-13**

b) Evaluación de proyectos del sector energético para acceder a la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (FINDETER);

c) Emisión de conceptos sobre las conexiones al Sistema Interconectado Nacional, en el marco de la expansión de generación y transmisión de energía, de conformidad con la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía.

El sistema y método de cálculo de la tarifa incluirá:

a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta. Para este fin se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de honorarios de contratos de la UPME;

b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo del servicio técnico de planeación y demás instrumentos de control y manejo establecidos en la ley, las resoluciones internas y los reglamentos. Para este fin, sobre el estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viajes necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos aplicable a la UPME.

Las tarifas que se cobrarán por concepto de la prestación de los servicios de planeación y asesoría descritos corresponderán a una tasa hasta de:

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

- El 1% de los beneficios tributarios solicitados por el usuario solicitante, en el caso de la evaluación de los proyectos de eficiencia energética y fuentes no convencionales de energía y gestión eficiente de la energía;

- El 1% del valor de los proyectos del sector energético a financiar con la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial (S.A.) (FINDETER).

- 50 SMLMV por solicitud de conexión al Sistema Interconectado Nacional.

Los recursos que se recauden por concepto del cobro de los citados servicios técnicos de planeación y asesoría de que trata el presente artículo, serán depositados en un patrimonio autónomo que la UPME constituirá a través de un contrato de fiducia mercantil que se someterá a las normas del derecho privado. Dichos recursos serán utilizados para sufragar los costos relacionados con la emisión de conceptos técnicos, la evaluación y el seguimiento en que deba incurrir la UPME para la prestación de estos servicios. (…)"

En sentido similar, el artículo 130 del Decreto Ley 2106 de 2019 modificó el artículo 12 de la Ley 1715 de 2014 para que, en adelante, sea la UPME la que certifique los equipos y servicios excluidos del IVA, con lo cual la competencia asignada al Ministerio de Ambiente pasó a esta Unidad.

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional reglamentó mediante el Decreto 829 de 2020 los artículos 11 y 12 de la Ley 1715 de 2014, con el fin de actualizar y armonizar el Estatuto Tributario con las modificaciones realizadas a estos dos artículos respecto de las competencias

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

de la UPME para certificar lo atinente a los incentivos de deducción de renta y exclusión de IVA relacionados con FNCE.

El Decreto ibídem indicó que para acceder al beneficio arancelario del artículo 13 de Ley 1715 de 2014, corresponde a la UPME la certificación de la que trata la norma; dicha competencia se encontraba distribuida entre la UPME y la ANLA bajo la anterior reglamentación del Decreto 2143 de 2015.

En coherencia con estas disposiciones, la UPME ha definido lineamientos operativos para la recepción, administración y destinación de recursos por parte de terceros interesados en acceder a servicios técnicos, de planeación y asesoría. Es así como, actualmente la Resolución UPME 000563 de 2026 regula los requisitos, el procedimiento y la tarifa de la evaluación y certificación para acceder a los incentivos tributarios, tarifa cuyo recaudo debe administrarse a través del patrimonio autónomo previsto en el artículo 20 de la Ley 1955 de 2019:

- Resolución No. 000563 del 5 de agosto de 2026, "Por medio de la cual se establecen los requisitos, el procedimiento y las tarifas aplicables para evaluar las solicitudes y emitir los certificados que permitan acceder a los incentivos tributarios de la Ley 1715 de 2014, así como el procedimiento y los criterios aplicables para solicitar la inclusión de bienes y servicios en proyectos de FNCE, GEE e Hidrógeno susceptibles de acceder a dichos incentivos", que derogó en su integridad las Resoluciones UPME 000135 de 2025, 000736 de 2025, 000468 de 2022 y 000400 de 2026 (art. 15). Esta resolución exige acreditar el

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

pago de la tarifa a través del aplicativo dispuesto por la entidad (art. 5, num. 5.1.4); fija el pago mínimo en UVT, con un máximo de 275 UVT por solicitud, pagadero únicamente a través de los medios que disponga la UPME (art. 10); limita la devolución de la tarifa a situaciones no atribuibles al solicitante (art. 5, num. 5.1.4) y establece una ventana de recepción de solicitudes entre el 1 de febrero y el 15 de diciembre de cada año (art. 6.1).

Como puede observarse, la constitución de una Fiducia Mercantil por parte de la UPME responde a un marco normativo que le asigna funciones de planeación, gestión y promoción del desarrollo energético y minero en Colombia, y que demanda contar con mecanismos idóneos para la administración de recursos de terceros.

Esta contratación resulta indispensable para la UPME, en la medida en que permite contar con un mecanismo idóneo, transparente y seguro para la recepción, administración y destinación de los recursos que provienen de terceros interesados en acceder a los servicios técnicos, de planeación y de asesoría que presta la Entidad. Este esquema no solo garantiza la trazabilidad y el adecuado manejo de los fondos, sino que también fortalece la capacidad institucional de la UPME para cumplir con sus funciones misionales, asegurando eficiencia, confianza y sostenibilidad financiera en el desarrollo de las actividades propias del sector minero-energético.

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

2. OBJETO

Constituir una Fiducia Mercantil, a través del cual se recibirán y administrarán los recursos provenientes de los terceros que utilicen o soliciten servicios técnicos o de planeación y asesoría a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME y se efectúen los pagos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones legales previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio y de aquellas que se consagren en el contrato a suscribir, la FIDUCIARIA se obliga a lo siguiente:

Además de las obligaciones legales previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio y de aquellas consagradas en otras cláusulas del presente contrato, , las cuales delimitan el alcance del SERVICIO FIDUCIARIO a cargo de la FIDUCIARIA, esta se obliga a lo siguiente:

1. Recibir y administrar los recursos provenientes de los terceros que utilicen o soliciten servicios técnicos, de planeación y asesoría a la UPME, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1955 de 2019, el Código de Comercio y las normas aplicables a las sociedades fiduciarias.
2. Realizar las gestiones que razonablemente le correspondan para procurar la continuidad de la cuenta bancaria actualmente destinada al recaudo de los recursos del P.A. UPME PAGOS 2025, el cual, a la fecha, es administrado por la FIDUCIARIA, de conformidad con las instrucciones del FIDEICOMITENTE y los procedimientos operativos definidos por la FIDUCIARIA.

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

3. Permitir, a través de la cuenta de recaudo del FIDEICOMISO, el recaudo de los RECURSOS provenientes de los canales que para tal efecto contrate o habilite el FIDEICOMITENTE, y prestar el apoyo que resulte razonable dentro del alcance del SERVICIO FIDUCIARIO para su implementación, de conformidad con los procedimientos operativos establecidos por la FIDUCIARIA.
4. Proteger y defender los recursos entregados en administración, garantizando su destinación específica.
5. Llevar el control detallado de los ingresos y egresos generados en virtud del contrato.
6. Realizar los recaudos que el FIDEICOMITENTE requiera durante la vigencia del contrato.
7. Realizar la cantidad de pagos mensuales que el FIDEICOMITENTE solicite durante la vigencia del contrato, los cuales se pagarán de acuerdo con la cláusula de COMISIÓN FIDUCIARIA Y FORMA DE PAGO.
8. Efectuar los pagos o desembolsos que instruya la UPME, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la instrucción y siempre que existan recursos suficientes en el fideicomiso.
9. Pagar oportunamente las retenciones y demás obligaciones tributarias a la DIAN, o a los entes territoriales que corresponda dentro de los plazos establecidos por la ley, asumiendo las sanciones por mora en caso de incumplimiento.
10. Realizar reprocesos de pagos u obligaciones dentro de un (1) día hábil siguiente a la instrucción de la UPME.

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

11. Efectuar, hasta el monto de los recursos administrados y disponibles, los pagos que debidamente hayan sido instruidos por la UPME antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato y que se encuentren pendientes de pago a la fecha de finalización del plazo de ejecución.

12. A la terminación del contrato, transferir, de conformidad con las instrucciones que imparta el FIDEICOMITENTE, los saldos y rendimientos existentes en el FIDEICOMISO a la sociedad fiduciaria que administre el nuevo patrimonio autónomo o a la cuenta que la UPME determine, según corresponda; así mismo, entregar a la UPME o a la sociedad fiduciaria que esta designe la información relacionada con la administración del FIDEICOMISO que se encuentre en poder de la FIDUCIARIA, dentro del mes siguiente a la terminación del presente contrato, y suscribir la correspondiente acta de entrega.

13. Remitir al FIDEICOMITENTE, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al corte mensual, un informe consolidado de ingresos, pagos y rendimientos del fideicomiso.

14. Enviar, a más tardar dentro de los seis (6) días calendario siguientes al cierre del mes, los extractos bancarios de las cuentas abiertas en desarrollo del contrato.

15. Remitir mediante correo electrónico, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la transferencia de los pagos, los comprobantes de egreso de pagos a los proveedores de bienes y servicios, con el detalle de la operación e indicando claramente las bases y los descuentos o retenciones practicados objeto de este pago, a la dirección electrónica **yessica.beltran@upme.gov.co**, o a los correos electrónicos que defina el supervisor del contrato.

16. Suministrar los informes contables y/o comprobantes diarios, mensuales, semestrales y anuales sobre la ejecución del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de los entes de control y regulación respectivos, conforme a las normas vigentes, en la oportunidad informada por el

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

supervisor. En ningún caso, el término para presentar la información prevista en este numeral podrá ser inferior a diez (10) días hábiles.

17. Remitir en las fechas establecidas por la ley y la UPME los informes de obligaciones tributarias, declaraciones, medios magnéticos y certificados tributarios generados en virtud del contrato.

18. Presentar a la UPME, dentro del mes siguiente al vencimiento del contrato, un informe final de operaciones realizadas.

19. Dar aviso inmediato a la UPME de cualquier hecho que afecte o pueda afectar los recursos o su transferencia.

20. Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo – LA/FT, exigiendo al fideicomitente el suministro y actualización de la información requerida.

21. Cumplir con las disposiciones del Código de Comercio (artículos 1226 y siguientes), el Estatuto Tributario y demás normas aplicables.

22. No delegar en ninguna persona ni en otra sociedad fiduciaria el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

23. Contar con personal calificado, con experiencia profesional y administrativa, suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato.

24. Designar un Gerente del Proyecto o figura equivalente, con experiencia e idoneidad suficientes, como responsable de la administración del fideicomiso y enlace con la UPME.

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

25. Elaborar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el borrador del reglamento del Comité Operativo y Financiero y del Manual Operativo. El texto definitivo será acordado y suscrito por las partes.

26. Elaborar la minuta de acta de liquidación del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del informe final por parte de la UPME.

27. Disponer de un portal web que permita a la UPME consultar diariamente las operaciones de ingresos y pagos realizados o abonados al beneficiario final, en el que se detallen las deducciones o retenciones, y brindar herramientas automáticas en línea.

28. Proporcionar dos (2) usuarios con clave de acceso al sistema financiero, para consulta en línea e impresión de las transacciones financieras realizadas con ocasión del objeto del contrato, de manera que se pueda verificar en tiempo real su estado y hacer el debido seguimiento.

29. Cumplir con todas las demás obligaciones derivadas del contrato de fiducia mercantil (artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio) y las que se deriven de los estudios previos, la propuesta y el manual operativo, los cuales forman parte integral del contrato.

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL FIDEICOMITENTE

Además de las establecidas en la ley y en otras cláusulas del presente contrato, las cuales no hacen parte del SERVICIO FIDUCIARIO a cargo de la FIDUCIARIA y cuya inobservancia, incumplimiento o ejecución defectuosa podrá dar lugar a la materialización de RIESGOS NO FIDUCIARIOS, son obligaciones del FIDEICOMITENTE las siguientes:

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*



Radicado No.: **202601120138813**

Fecha: **2026-11-13**

1. Pagar la comisión fiduciaria en la forma y términos establecidos en este contrato y entregar a la FIDUCIARIA los recursos necesarios para cubrir los gastos generados con ocasión del presente contrato, si hubiere lugar a ello, con sujeción a la disponibilidad presupuestal.
2. Suministrar, bajo su exclusiva responsabilidad, la totalidad de la información que la FIDUCIARIA le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LAFT. En el evento de que EL FIDEICOMITENTE no suministre la información requerida, la FIDUCIARIA podrá terminar unilateralmente el contrato, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para ella, previo el preaviso previsto en el parágrafo de la presente cláusula.
3. Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información relacionada con el tercero que sea destinatario de PAGOS, a efectos de que esta pueda efectuar periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN los reportes de información en medios magnéticos. Para tal fin, EL FIDEICOMITENTE deberá suministrar como mínimo: nombre o razón social completo, número de identificación del tercero, y dirección y ciudad del tercero.
4. Desarrollar todas las actividades que permitan a la FIDUCIARIA el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, así como todas aquellas que resulten necesarias para efectos de su liquidación.
5. Al momento de la liquidación del presente contrato, asumir todas aquellas obligaciones a cargo del FIDEICOMISO que no pudiesen ser canceladas con cargo a los RECURSOS existentes en el mismo, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y a las normas orgánicas de presupuesto.
6. Designar el supervisor del contrato, efectuar a través de él un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA y autorizar el pago de la comisión de acuerdo con la forma establecida.

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

7. Disponer de un mecanismo de recaudo referenciado (cuentas recaudadoras, botón PSE, Wompi u otro medio pago), que permita identificar cada pago por solicitud y por pagador. Para tal efecto, el FIDEICOMITENTE realizará las gestiones para la habilitación de dichos mecanismos y la FIDUCIARIA prestará el apoyo que, razonablemente, le corresponda dentro del alcance del SERVICIO FIDUCIARIO.
8. Actualizar o efectuar los alcances que correspondan a los ESTUDIOS PREVIOS y a la MATRIZ DE RIESGOS contenida en estos, cuando durante la ejecución del contrato la FIDUCIARIA y/o el FIDEICOMITENTE lo solicite como consecuencia de cambios relevantes en la estructura del negocio de manera concertada entre las partes, en el SERVICIO FIDUCIARIO, en los riesgos identificados o en la normativa aplicable.

PARÁGRAFO: En el eventual caso de que la FIDUCIARIA decida terminar de manera unilateral el contrato, deberá dar un preaviso al FIDEICOMITENTE de treinta (30) días hábiles para realizar el empalme requerido entre las partes y garantizar el cierre del negocio fiduciario.

5. PRODUCTOS A ENTREGAR

No Aplica

6. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

La FIDUCIARIA responde hasta la culpa leve, conforme al artículo 1243 del Código de Comercio y exclusivamente por las actividades que asume en desarrollo del SERVICIO FIDUCIARIO.

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

Es entendido que la responsabilidad de la FIDUCIARIA se contrae al adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este contrato de fiducia mercantil. Por lo tanto, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se predica de la gestión de administración de los RECURSOS que conforman el FIDEICOMISO y tan sólo por ella responderá en los términos del presente contrato.

La responsabilidad de la FIDUCIARIA no se extiende a ningún aspecto fiscal, y frente a cualquier requerimiento de las autoridades tributarias serán el FIDEICOMITENTE quien transferirá los RECURSOS para el pago, o la información necesaria para que se dé respuesta al mismo.

Su responsabilidad se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este contrato y se predica de la gestión de administración de los RECURSOS que conforman el FIDEICOMISO. La FIDUCIARIA no garantizará la destinación de los RECURSOS y solo realizará los PAGOS conforme con las instrucciones señaladas en el presente documento y hasta la concurrencia de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones tributarias a su cargo previstas en la cláusula NOVENA.

7. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

El objeto de la presente contratación no está en los Acuerdos Marco de Precios.

8. ANALISIS DE APLICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES DE LIBRE COMERCIO

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

De conformidad con la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación, literal D, la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) debe verificar los acuerdos comerciales internacionales.
No obstante, teniendo en cuenta que el proceso de selección de la presente contratación es de modalidad directa, no procede la verificación de aplicación de dichos acuerdos comerciales internacionales.

9. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los bienes y/o servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

10. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Se consultó el link **http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios**, encontrando que el objeto de la presente contratación se encuentra clasificado así:

84111701 Servicios de tesorería.
84101501 Asistencia Financiera.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Manual de Contratación de la UPME, adoptado mediante Resolución 578 de 2026, la modalidad de selección es DIRECTA, bajo la causal de:

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

- **49.15.** Contratos de fiducia mercantil.

12. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

La naturaleza jurídica del contrato a suscribir es de: Fiducia mercantil.

13. ESTUDIO DE SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación, mediante el documento anexo al presente estudio previo, se presenta el Estudio de Sector.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección de Fiduciaria Bancolombia S.A. para la constitución de la Fiducia Mercantil obedece a criterios de eficiencia económica, idoneidad técnica y solidez institucional que garantizan el cumplimiento de los fines misionales de la UPME. En primer lugar, Fiduciaria Bancolombia presentó la cotización más favorable en términos de costo, lo cual representa un manejo responsable y eficiente de los recursos públicos, atendiendo el principio de economía que rige las actuaciones contractuales.

Asimismo, su idoneidad se encuentra respaldada por la amplia trayectoria de la entidad en la administración de patrimonios autónomos, lo que le permite ofrecer herramientas jurídicas, financieras y operativas para asegurar la adecuada recepción, administración y destinación de los recursos provenientes de terceros.

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

Adicionalmente, Fiduciaria Bancolombia cuenta con reconocimiento en el mercado financiero colombiano como una de las sociedades fiduciarias con mayor respaldo patrimonial, experiencia en el manejo de recursos públicos y privados, así como altos estándares de cumplimiento normativo y gobierno corporativo.

Por otro lado, su trayectoria en la administración del patrimonio autónomo de la UPME en vigencias anteriores y en general, en sectores estratégicos como energía, infraestructura y servicios públicos, demuestra un conocimiento especializado que la convierte en la opción más adecuada para atender las necesidades de la UPME.

En consecuencia, la escogencia de Fiduciaria Bancolombia se fundamenta en la combinación de menor precio, idoneidad, trayectoria y experiencia comprobada, factores que en conjunto garantizan que la administración de los recursos a través de la Fiducia Mercantil se realice con criterios de transparencia, eficiencia y seguridad jurídica, en consonancia con las normas aplicables al sector y con los principios que rigen la contratación pública.

15. PRESUPUESTO ASIGNADO Y VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO:

El contrato tendrá un valor indeterminado pero determinable según la tabla de comisiones establecida en el numeral 16 del presente estudio previo y que corresponderá a las comisiones fiduciarias que la Fiduciaria tiene derecho a percibir durante el plazo de ejecución del contrato.

Para efectos presupuestales y expedición de pólizas el valor estimado del contrato es de

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 106.606.298) IVA incluido, discriminados de la siguiente forma:

Vigencia 2026: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 19.585.623) financiado con el CDP No 84826

Vigencia 2027: OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 87.020.675) de acuerdo con la autorización de cupo de vigencias futuras con Radicado No. 2-2026-074343 del 22 de octubre del 2026, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo, y para efectos de lo anteriormente señalado, el valor total estimado del contrato ($106.606.298) es inferior a 6.000 UVT. Por lo tanto, no se causa impuesto de timbre con ocasión de la suscripción de este contrato.

Item PAA:

Sección: Información Rubro de funcionamiento	
(1) Rubro de funcionamiento	A-05-01-02-007-001

Este valor incluye todos los costos asociados, directos e indirectos, IVA si hay lugar, retención en la fuente y cualquier otro costo o impuesto en que incurra el contratista para la ejecución del presente contrato.

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

16. FORMA DE PAGO

La gestión fiduciaria prevista en este contrato dará derecho a la siguiente contraprestación a favor de la FIDUCIARIA y a cargo del FIDEICOMITENTE:

1. por la operación del FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA cobrará una comisión mensual equivalente a la siguiente tabla:

Rango de pagos – desde	Rango de pagos – hasta	Comisión fiduciaria mensual
0	70	2,5 SMMLV
71	90	2,7 SMMLV
91	110	2,9 SMMLV
111	130	3,3 SMMLV
131	150	3,6 SMMLV
151	170	3,9 SMMLV

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

171	190	4,2 SMMLV
191	210	4,4 SMMLV
211	230	4,6 SMMLV
231	250	4,8 SMMLV
251	270	5,1 SMMLV
271	290	5,3 SMMLV
291	310	5,5 SMMLV

Esta comisión genera IVA, se liquidará mes vencido y será pagada directamente por EL FIDEICOMITENTE en los términos previstos en el parágrafo segundo de esta cláusula.

Los pagos adicionales no incluidos dentro de los rangos de la tabla anterior tendrán un costo de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.950) más IVA por pago. La comisión incluye los recaudos y los pagos que requiera EL FIDEICOMITENTE durante la vigencia del contrato. Los

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

gastos bancarios, el gravamen a los movimientos financieros y los demás gastos del negocio no incluidos en la comisión se atenderán con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, en los términos de la propuesta comercial de la FIDUCIARIA. Las tarifas expresadas en SMMLV se ajustarán cada año de acuerdo con el decreto que fije el salario mínimo para el año de ejecución; el valor por pago adicional, expresado en pesos, se ajustará anualmente conforme a la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

El cobro de la comisión fiduciaria tendrá en cuenta las siguientes condiciones especiales: a) en caso de retardo en el pago de las comisiones, la FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley; b) cualquier gestión adicional, diferente de las establecidas en el presente contrato, será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre las partes mediante el instrumento contractual correspondiente, previa expedición del respectivo CDP.

PARÁGRAFO PRIMERO. – La FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar gestiones relacionadas con el desarrollo del presente contrato si el FIDEICOMITENTE se encuentra en mora en el pago de la comisión fiduciaria pactada. Para ello, deberá realizar un preaviso de tal manera que no se afecten el recaudo ni los pagos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en doce (12) pagos mensuales, mes vencido, previa radicación de la factura electrónica y del informe de gestión mensual, acompañados de la certificación del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso, y del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de estos documentos de forma completa y correcta.

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

17. PLAZO ESTIMADO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de doce (12) meses contados a partir de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

18. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar se estiman, tipifican y asignan de acuerdo con el Formato de tipificación, estimación y asignación de riesgos, de conformidad con la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probab	Impact	Valora	Catego					¿Cómo	Period

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

Radicado No.: **202601120138813**

Fecha: **2026-11-13**

							d				le asigna?		iliidad	o	ción	ría	ejecución del	mentar el tratamiento			se realiza el monitoreo?	icidad

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

1	General	Interno	Pre Contratación	Operacional	**Retraso en la consecución de documentos o en la firma del contrato**	**Retraso en la ejecución del contrato**	2	3	5	Medio	Contratista	Requerimientos y ajuste del cronograma de ejecución	1	2	3	Bajo	Si	Grupo de contratación	**Desde la adjudicación o selección**	**Mediante requerimientos, correos electrónicos**	Inmediatamente	Diaria
2	General	Interno	Pre Contratación	Operacional	**Retraso en la presentación de las garantías.**	**Retraso en la ejecución del contrato**	2	3	5	Medio	Contratista	Requerimientos y ajuste del cronograma de ejecución	1	2	3	Bajo	Si	Grupo de contratación	**Desde la adjudicación o selección**	**Mediante requerimientos, correos electrónicos**	Inmediatamente	Diaria

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	**Demora en la prestación del servicio**	**Retraso en la ejecución del contrato**	3	3	6	Alto	Contratista	Efectuar seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato para que se un adecuado cumplimiento al objeto del contrato	2	3	5	Medio	Si	Contratista Entidad	**Desde el inicio del contrato/ orden**	**Mediante informes.**	Cuando ocurra.	Diario
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	**No contar con el personal certificado y calificado para la prestación del servicio**	**Poner en riesgo a la entidad debido a que no se cuente con el personal calificado para el desarrollo del contrato.**	3	2	5	Medio	Contratista	Efectuar seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato Demostrar la idoneidad de la persona Garantías	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes y certificado de cumplimiento a satisfacción	Cuando ocurra.	Cuando ocurra

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

Radicado No.: **202601120138813**

Fecha: **2026-11-13**

5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	**No pago de las obligaciones a proveedores, salarios y seguridad social del personal a cargo**	**Demora en las labores diarias y misionales de la entidad y por consecuencia a él o los usuarios finales.** **Incumplimiento contractual**	2	2	4	Bajo	Contratista	Garantías No efectuar el pago hasta que no cumpla con los requisitos exigidos por la normatividad.	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el comienzo de la ejecución del contrato	Mediante informes y certificado de cumplimiento a satisfacción	Cuando ocurra.	Cuando ocurra

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Errores o demoras en pagos e instrucciones**	**Pagos no efectuados oportunamente o realizados a beneficiarios o por valores errados; afectación de contratistas y usuarios**	3	3	6	Alto	Contratista	Verificación de instrucciones y soportes antes de cada pago; pago dentro de los 2 días hábiles siguientes a la instrucción; reproceso dentro de 1 día hábil; conciliación mensual	2	2	4	Bajo	Si	Contratista / Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la terminación del contrato	Informes mensuales, extractos y comprobantes	Mensual

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

Radicado No.: **202601120138813**

Fecha: **2026-11-13**

7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	**Fraude o suplantación en instrucciones de pago o en el canal PSE**	**Pérdida o desvío de recursos del patrimonio autónomo**	2	4	6	Alto	Contratista	Registro de firmas y correos autorizados; doble validación de instrucciones; controles de acceso y autenticación en el portal y en el canal PSE	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la terminación del contrato	Conciliación diaria y reporte de alertas	Diaria

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

8	Específico	Interno	Pre Contratación	Operacional	**Falta de continuidad o empalme con el contrato que vence el 31 de octubre de 2026**	**Interrupción del recaudo de las tarifas y de los pagos a partir del 1 de noviembre de 2026**	3	3	6	Alto	Compartido (Entidad / Contratista)	Perfeccionar el contrato y cumplir los requisitos de ejecución antes del 01/11/2026; acta de empalme con la fiduciaria saliente; habilitación oportuna de cuentas recaudadoras y botón PSE	2	2	4	Bajo	Si	GIT Gestión Financiera / GIT Gestión Contractual / Contratista	Desde la etapa precontractual	Hasta el traslado de saldos e información	Seguimiento al cronograma de empalme	Semanal

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

Radicado No.: **202601120138813**

Fecha: **2026-11-13**

9	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	**LA/FT/ FPADM**	**Uso indebido del patrimonio autónomo; sanciones y afectación reputacional para la Entidad**	2	4	6	Alto	Contratista	Aplicación del SARLAFT de la fiduciaria; conocimiento del cliente y de los beneficiarios; monitoreo transaccional y reporte de operaciones inusuales	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la terminación del contrato	Reportes de la fiduciaria	Mensual

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

10	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	**Fallas tecnológicas o ciberseguridad del portal**	**Imposibilidad de recaudar, pagar o consultar operaciones; exposición de información**	2	3	5	Medio	Contratista	Planes de continuidad y contingencia; respaldos de información; controles de seguridad de la información en el portal y los canales de recaudo	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la terminación del contrato	Reporte de incidentes	Cuando ocurra

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

Radicado No.: **202601120138813**

Fecha: **2026-11-13**

11	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	**Errores en retenciones y reportes tributarios**	**Sanciones e intereses ante la DIAN; reprocesos y afectación de terceros**	2	3	5	Medio	Contratista	Revisión tributaria de cada pago; presentación oportuna de declaraciones y medios magnéticos; la fiduciaria asume las sanciones por mora	1	3	4	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la terminación del contrato	Informes tributarios y certificados	Mensual

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

Radicado No.: **202601120138813**

Fecha: **2026-11-13**

12	General	Externo	Ejecución	Económico	**Incremento del SMMLV 2027 superior al 9,91 % estimado o número de pagos superior al previsto, que agote el presupuesto**	**Insuficiencia del CDP o de la vigencia futura para pagar las comisiones del contrato**	3	3	6	Alto	Entidad	Seguimiento mensual del número de pagos y de la ejecución presupuestal; trámite oportuno de los ajustes presupuestales que se requieran	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor / GIT Gestión Financiera	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la terminación del contrato	Informe de supervisión	Mensual

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

Radicado No.: **202601120138813**

Fecha: **2026-11-13**

13	Específico	Interno	Liquidación	Económico	**Causación de comisiones con posterioridad al plazo de ejecución, durante la liquidación del patrimonio autónomo**	**Obligaciones a cargo de la Entidad sin respaldo presupuestal**	2	3	5	Medio	Entidad	Pactar que la comisión solo se causa durante el plazo de ejecución; adelantar oportunamente la entrega de saldos y la liquidación	1	2	3	Bajo	Si	GIT Gestión Contractual / Supervisor	Desde la etapa precontractual	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a la entrega de saldos y a la	Cuando ocurra

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Recaudos no identificados o no conciliados con el aplicativo de la UPME**	**Imposibilidad de verificar el pago mínimo de la tarifa (Res. UPME 563 de 2026, arts. 5.1.4 y 10) y demoras en el trámite de las solicitudes**	3	3	6	Alto	Contratista	Recaudo referenciado por solicitud y por pagador; reporte diario de recaudos; conciliación con el aplicativo de la UPME	2	2	4	Bajo	Si	Contratista / Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la terminación del contrato	Conciliación de recaudos	Diaria

19. GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 del Manual de Contratación, y teniendo en cuenta que la FIDUCIARIA administrará recursos de destinación específica y ejecutará pagos por instrucción de la UPME, cuyo incumplimiento o deficiente prestación puede causar perjuicios directos a la Entidad, el contratista deberá constituir una garantía, calculada sobre el valor estimado del contrato ($106.606.298), que cubra los siguientes riesgos:

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

Garantías			
Clase de Riesgos	**%**	**Sobre el valor**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y un (1) año más.
Salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y tres (3) años más.
Infidelidad y riesgos financieros	N/A	N/A	La FIDUCIARIA deberá acreditar, mediante certificación expedida por la aseguradora, la vigencia de su póliza global de infidelidad y riesgos financieros durante todo el plazo de ejecución del contrato y, si la aseguradora lo permite, incluir a la Unidad de Planeación Minero Energética como beneficiaria.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Valor mínimo asegurado	Desde la firma del contrato y durante el plazo de ejecución del contrato.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

21. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por Yessica Alexandra Beltrán Sierra, Profesional Especializado grado 20 del GIT de Gestión Financiera.

22. RELACIÓN ESPECÍFICA DEL OBJETO Y/U OBLIGACIONES CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN QUE LO FINANCIA

No aplica por ser recursos de funcionamiento.

23. VALIDACIÓN DEL GIT DE GESTIÓN FINANCIERA.

Concepto	Observación
Inclusión en el PAA	Cuenta con línea en el PAA SI __x__ NO _____
Viabilidad presupuestal	El rubro de funcionamiento cuenta con disponibilidad presupuestal SI __x___ NO _____
Observaciones	Revisión

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

Radicado No.: **202601120138813**

Fecha: **2026-11-13**

Concepto	Observación
	13 noviembre 2026 Vo. Bo. Yessica Alexandra Beltran Sierra

24. DOCUMENTOS ANEXOS

- Radicado memorando de Solicitud de CDP.
- CDP No. 84826.
- Autorización de vigencias futuras para la vigencia 2027.
- Formato del Estudio de sector diligenciado y anexos (si aplica)
- Cotizaciones recibidas y propuesta comercial en firme de Fiduciaria Bancolombia S.A.
- Documentos del contratista

Cordialmente,

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

Radicado No.: **202601120138813**

Fecha: **2026-11-13**

Johanna Stella Castellanos Arias
Subdirectora
Subdirección de Demanda

Elaboró: Fabio Mauricio Pinzon Jimenez
Revisó: FABIO MAURICIO PINZON JIMENEZ, JOHANNA STELLA CASTELLANOS ARIAS, YESSICA ALEXANDRA BELTRAN SIERRA
Aprobó: JOHANNA STELLA CASTELLANOS ARIAS

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*

Radicado No.: **202601120138813**

Fecha: **2026-11-13**

Recuerde: *Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera* ***"Copia No Controlada".*** *La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.*